RESOLUCIÓN No. 517
OCTUBRE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA- COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL QUINDÍO."

El Alcalde del Municipio de La Tebaida Quindío, en ejercicio de sus atribuciones, en especial de las previstas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015,

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución (...)"

Que el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece, que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades, en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, estableció que se podrán realizar Convenios de Asociación entre entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales. para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigne la ley, los cuales no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Que, conforme a la guía de Colombia Compra Eficiente, la cual hace un análisis del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en el presente caso, se trata de la unión de esfuerzos del **MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO** y **LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**, seleccionada por tratarse de un actor del nivel local, con mayor idoneidad, reputación y experiencia, para adelantar las acciones propuestas en procura de brindar apoyo, acompañamiento, capacitación e implementación en los proyectos que contribuyen al mejoramiento de la productividad del sector cafetero, y productivo en general, propendiendo para los pequeños y medianos productores del grano y en general, que fortalezcan los sistemas de café y los sistemas productivos que le aportan a su seguridad alimentaria; entidad sin ánimo de lucro esta última de la cual se obtendrá un aporte de recursos igual al 30% del valor total del convenio. Por ello, se propenderá por continuar articulando esfuerzos para, además de cumplir totalmente con las metas

propuestas en el plan de desarrollo, aportar al crecimiento y calidad de vida de las familias caficultoras del Municipio de La Tebaida.

Que para la suscripción del Convenio que se justifica mediante el presente acto administrativo, fue elaborado el correspondiente estudio previo por la Dirección Operativa de Desarrollo Turístico y Competitividad de La Tebaida, Quindío, documento con anexos que hace parte integral del presente acto.

Que de acuerdo con el Decreto 092 de 2017, artículo 3. "Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Que La Federación Nacional de Cafeteros de Colombia y su Comité Cafeteros del Quindío cuentan con una amplia trayectoria y experiencia en el sector cafetero. Su conocimiento especializado, así como su red de contactos y recursos, son fundamentales para implementar proyectos y programas que impulsen el desarrollo del sector en el municipio. La contratación directa garantiza el acceso a esta experiencia y conocimiento, asegurando la ejecución eficiente y efectiva de las actividades contempladas en el convenio de cooperación.

Que la contratación directa del convenio permite optimizar los recursos y tiempos de ejecución, evitando demoras y trámites administrativos prolongados asociados a procesos de licitación. Dado que la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia es una entidad reconocida y de confianza, la contratación directa agilizará la implementación de las acciones previstas en el convenio, permitiendo un inicio oportuno de las actividades y maximizando los beneficios para el sector cafetero de La Tebaida Quindío.

Que debido a que se trata de un convenio que será suscrito por una entidad estatal y una entidad sin ánimo de lucro, como ya se expuso anteriormente, el procedimiento de selección se realizará por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, ya que estamos frente a la celebración de Convenios de Asociación de conformidad con lo señalado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Como consecuencia de lo anterior, la Federación, y la Administración Municipal han decidido enfocar los esfuerzos técnicos y económicos para desarrollar con el fin de tener una caficultura productiva y rentable se presenta el proyecto denominado "***Fortalecimiento de la producción, procesos de poscosecha, seguridad alimentaria y promoción de la calidad de la bebida de café,*** en el municipio de La Tebaida se ejecutará dentro de los proyectos de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, patrimonio privado.

Con lo anterior se logra además contribuir al cumplimento de las metas propuestas en el plan de desarrollo "Para Volver a Creer en la Tebaida 2024-2027", En los componentes:

LINEA ESTRATEGICA: Económica y Competitiva
PROGRAMA: Inclusión productiva de pequeños productores rurales.
PROYECTO: Fortalecimiento del sector agropecuario mediante la inclusión productiva de pequeños productores rurales del municipio de La Tebaida.
INDICADOR DE PRODUCTO: Unidades productivas beneficiadas.

Con la implementación y desarrollo de este convenio se busca brindar un apoyo en la economía de los beneficiarios, buscando incrementar sus ingresos y así mismo su calidad de vida. Además, cabe resaltar que esta población puede generar sus propios empleos y así contribuir con la reactivación económica.

En conclusión el Municipio requiere apoyar a los pequeños y medianos productores, del Municipio, con el ánimo de mejorar y garantizar una sostenibilidad económica y ambiental, basada en la producción agropecuaria sostenible, motivo por el cual, procederá a suscribir un convenio con la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, para que dicha entidad como persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, de carácter gremial, de naturaleza federativa, integrada por los productores de café , ejecute los recursos en bienestar de los productores del municipio, como programa de desarrollo social y económico en esta zona cafetera, así como de fomento y apoyo a los programas de seguridad alimentaria rural y de mejoramiento de las condiciones de la población campesina en zonas cafeteras y no cafetera, dejando claro que se trata de actividades de interés público tendientes a garantizar la acción de fomento del Estado.

Que, para lograr el propósito mencionado, el **Municipio de La Tebaida** y **LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**, celebrarán un Convenio de Asociación por un valor total de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($37.568.672).** de los cuales el Municipio de La Tebaida aportará la suma de **VEINTI CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.500.000)**. respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **20250985** del 3 de julio de 2025, La **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA** -Comité Departamental de cafeteros del Quindío - realizará un aporte de **DOCE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($12.068.672)** con cargo a su recurso privado representados a través del CDP QAP25E00019 del 09 de junio de 2025

Que, el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 establece la obligatoriedad de proferir un Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa.

Que, el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, establece que, los interesados en consultar los estudios y documentos previos pueden hacerlo en el expediente correspondiente al contrato a suscribir, el cual reposa en el archivo

de la Dirección Operativa de Desarrollo Turístico y Competitividad, ubicada en la Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal de La Tebaida Quindío, como también en la Plataforma de SECOP II donde se manejan los Procesos de Contratación.

Que por medio de las diferentes plataformas virtuales donde se publican los contratos, tales como las páginas web www.colombiacompra.gov.co y SIA Observa http://siaobserva.auditoria.gov.co, se puede hacer la revisión de todos los estudios y documentos previos que hacen parte del convenio, con la finalidad de hacer control y seguimiento a toda la contratación pública. Y de manera física en la Dirección Operativa de Desarrollo Turístico y Competitividad, donde reposa el expediente contractual.

Que por lo anterior, el Municipio de La Tebaida, Quindío, de conformidad con la ley, la Constitución Política y los principios de coordinación, colaboración, subsidiariedad y concurrencia, encuentra justificado adelantar el Convenio de Asociación, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA (COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL QUINDÍO) PARA FORTALECER LA PRODUCCIÓN CAFETERA, MEJORAR PROCESOS DE POSCOSECHA, APOYAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y REALIZAR EVENTOS DE PROMOCIÓN PARA LA POBLACIÓN CAFICULTORA DEL MUNICIPIO**".

Que, por lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de La Tebaida Quindío

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración de un CONVENIO DE ASOCIACION entre el **Municipio de La Tebaida** y **LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y en los estudios previos en los que se justifica la suscripción del convenio, los que hacen parte integral del mismo, por un valor total de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($37.568.672).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar "Convenio de Asociación entre el Municipio de La Tebaida, Quindío y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA con el fin de "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA (COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL QUINDÍO) PARA FORTALECER LA PRODUCCIÓN CAFETERA, MEJORAR PROCESOS DE POSCOSECHA, APOYAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y REALIZAR EVENTOS DE PROMOCIÓN PARA LA POBLACIÓN CAFICULTORA DEL MUNICIPIO**".

ARTÍCULO TERCERO: El Municipio de La Tebaida, Quindío deberá aportar como recurso la suma de **VEINTI CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.500.000)**. respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **20250985** del 3 de julio de

2025.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución, No procede ningún recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y soporte del proceso contractual referido, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 del año 2011.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía del municipio de La Tebaida Quindío, el día 24 OCT 2025.

RICARDO ALFONSO CELIS ROJAS
Alcalde Municipal

Proyectó: Fabian Andres Correa Forero
Contratista – DAJ
Reviso: Humberto Ospina Marín
Contratista-DAJ
Reviso: **Luz Adriana Cardona Ramírez**
Directora de Desarrollo Turístico y Competitividad

Aprobó: Pamela Bolívar Oquendo
Directora Jurídica